



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 19 DE
ABRIL DE 2022.

JUICIO DE INCONFORMIDAD
NÚMERO: TEECH/JIN-M-EX/003/2022.

PARTE ACTORA: Manuel de Jesús
Rodríguez Moreno, en su calidad de
Representante Propietario del Partido Político
"Encuentro Social Chiapas" (Sic), acreditado
ante el Consejo Municipal Electoral de
Siltepec, Chiapas.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
Consejo Municipal Electoral de Siltepec,
Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS:
Representante Propietario del Partido
Revolucionario Institucional, acreditado ante
el Consejo Municipal Electoral de Siltepec,
Chiapas y otro.

PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN
GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **diecinueve de abril de dos mil veintidós**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuarial del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **diecinueve del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio de Inconformidad al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **12:55 Hrs. doce horas con cincuenta y cinco minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no

presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **una foja útil con texto, impresa por ambos lados**, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIA



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M-EX/003/2022.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
diecinueve de abril de dos mil veintidós.-----

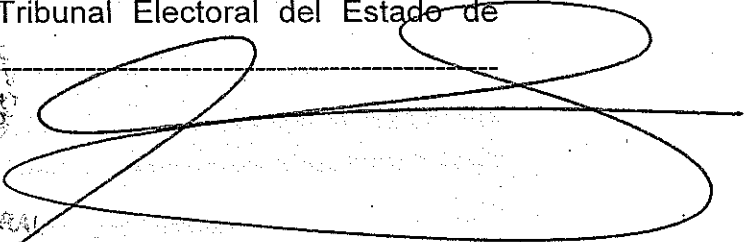

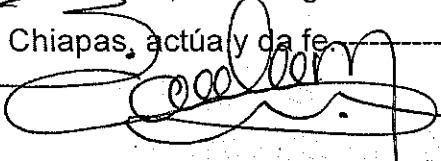
--- Visto el estado procesal que guarda el presente expediente; al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracciones III, y XI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 10, numeral 1, fracción III, 55, numeral 1, fracción I, y 64 y 65 fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Habiendo realizado un análisis del medio de impugnación que nos ocupa y toda vez que reúne los requisitos que exige el artículo 32, de la Ley de la Materia, **se admite a trámite el Juicio TEECH/JIN-M-EX/003/2022**, promovido por Manuel de Jesús Rodríguez Moreno, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Encuentro Solidario acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Siltepec, Chiapas, en contra: "...del Acta de Cómputo Municipal, con los resultados de los cómputos que se consignaron en las casillas de la Elección Extraordinaria de Ayuntamiento Municipal de Siltepec, Chiapas..." (Sic); **II.** Ahora bien, por lo que hace al escrito de desistimiento presentado por **Kalyanamaya De León Villard**, en su calidad de Presidente del Partido Encuentro Solidario, Chiapas, dígasele que no ha lugar a dicho desistimiento, debido a que, en principio se pretende desistir de una demanda que no fue presentada por él, es decir, en su calidad de extraño al juicio ya que no funge como parte en el presente medio de impugnación, aunado a que, cuando un medio de impugnación es promovido por un partido político en ejercicio de una acción tuitiva de interés difuso, colectivo o de grupo o bien del interés público, el desistimiento que presente tal partido político es improcedente, en la medida que, el ejercicio de la acción impugnativa, en ese caso, no es para la defensa de su interés jurídico en particular, como gobernado, sino para tutelar los derechos de la ciudadanía en general y para garantizar la vigencia plena de los mencionados principios rectores de la materia electoral, sustantiva y procesal; además que no actúa en defensa de su propio interés, sino del interés público, es aplicable al caso, la jurisprudencia 8/2009 de rubro "DESISTIMIENTO. ES IMPROCEDENTE CUANDO EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN ES PROMOVIDO POR UN PARTIDO POLÍTICO, EN EJERCICIO DE UNA ACCIÓN TUITIVA DEL INTERÉS PÚBLICO"; **III.** Finalmente, de conformidad con el artículo 37, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se admiten las pruebas** documentales ofrecidas por el actor en su escrito de

COPIA AUTORIZADA

demanda, y por la Autoridad Responsable en su respectivo informe circunstanciado; por no ser contrarias a la moral ni al derecho, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de los artículos 43 y 44, de la mencionada Ley;-----

--- **Notifíquese y Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Carla Estrada Morales** Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS